



ACUERDO NÚMERO 02 DE 2021

REGLAMENTO DE LA 19ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL DE DELEGADOS DE FENSECOOP

El Consejo de Administración de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL SECTOR EDUCATIVO COLOMBIANO "FENSECOOP"** en uso del artículo 32 del Estatuto,

CONSIDERANDO

Que mediante el acuerdo 01 del 07 de abril el Consejo Directivo convocó a la 19ª Asamblea General de Delegados, No presencia para el día Jueves 29 de Abril de 2021, a partir de las 08.00 a.m en forma virtual.

Que es necesario fijar reglas claras para el normal desarrollo de la 19ª Asamblea General Ordinaria de Delegados, en aspectos como: el carácter de delegado hábil, hora de iniciación de la Asamblea, quórum, sistema de votación y desarrollo de los debates

ACUERDA

ARTICULO 1º. Son delegados hábiles, con voz y voto, los designados por los Consejos de Administración de nuestras cooperativas asociadas y que se encuentren hábiles a la fecha establecida en el acuerdo 01.

ARTICULO 2º. El desarrollo de la Asamblea se inicia el jueves 29 de Abril de 2021, a partir de las 8:00 a. m. con un saludo de instalación por parte del Presidente del Consejo Directivo de la Federación.

ARTÍCULO 3º. La 19ª Asamblea General Ordinaria no presencial de Delegados, se ocupará preferencialmente de ejercer las siguientes funciones: Aprobar su propio reglamento interno de funcionamiento, Elegir presidente, vicepresidente, secretario, la comisión de revisión y aprobación del acta, Fijar las políticas y directrices generales de **FENSECOOP** para el cumplimiento del objeto social, Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia, Aprobar o improbar los informes financieros de fin del ejercicio anterior, Destinar los excedentes del ejercicio económico anterior, conforme lo previsto en la Ley y el Estatuto, elegir a los integrantes de los organismos de Dirección y Control de la Federación, Ejercer las demás funciones de su competencia y aquellos que no estén asignados a otros organismos.



ARTÍCULO 4°. Los consejeros, principales y suplentes y los miembros de la Junta de Vigilancia principales y suplentes, participarán con voz y voto en la Asamblea siempre y cuando hayan sido elegidos en sus cooperativas, como delegados oficiales; en caso contrario asistirán con voz pero sin voto.

ARTICULO 5°. El número de delegados convocados lo da la aplicación del artículo 04 del Acuerdo 01 del 07 de Abril de 2021 emanado desde el Consejo Directivo.

ARTICULO 6°. Si un delegado oficial, por fuerza mayor, no pudiese participar en la Asamblea General de Delegados, deberá notificarlo por escrito ante la Junta de Vigilancia con una anticipación no inferior a tres (3) días hábiles de la realización de la Asamblea, en cuyo caso se informará en forma telefónica a la cooperativa que pertenece para que pueda realizarse su sustitución.

ARTICULO 7°. La verificación de asistencia se realizará previamente al comienzo de la Asamblea por parte de la Junta de Vigilancia, y el representante legal procederá a emitir la correspondiente certificación. Transcurrida una (1) hora no se permitirá el ingreso a la Asamblea General (plataforma virtual) de ningún delegado.

ARTICULO 8°. La **19ª** Asamblea General Ordinaria no presencial de Delegados tendrá una Mesa Directiva conformada por el Presidente del Consejo Directivo, el Primer Vicepresidente y el Secretario del Consejo Directivo.

ARTICULO 9°. El Presidente es el encargado de poner en consideración el orden del día y dirigir el desarrollo de la Asamblea.

ARTICULO 10°. El Vicepresidente, tendrá las mismas funciones del Presidente, en ausencia o por delegación de éste.

ARTICULO 11°. El Secretario es el encargado de elaborar el Acta de la Asamblea e inscribir para el uso de la palabra.

ARTICULO 12°. La junta de vigilancia verificará las entidades asociadas hábiles, para visar sus respectivos delegados oficialmente.

ARTICULO 13°. La presencia de la mitad de los delegados inscritos oficialmente, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.

ARTICULO 14°. Si llegada la hora fijada en la convocatoria no se ha constituido el quórum reglamentario, se esperará una (1) hora más, al cabo de la cual de no hallarse presentes por lo menos el 10% de las asociadas hábiles, la asamblea no

se podrá realizar, en tal caso se dejará constancia de tal circunstancia y se convocará para una nueva fecha.

PARAGRAFO: Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga un número de delegados no inferior al cincuenta por ciento (50%) del total de los convocados.

ARTICULO 15°. Para efectos de la revisión y aprobación del acta de la presente Asamblea, serán nombrados tres (3) delegados por la Asamblea y propuestos por el Consejo Directivo. El acta será firmada por el Director Ejecutivo y el Secretario de la Asamblea.

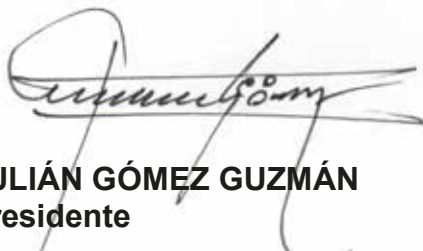
PARÁGRAFO. Las decisiones se tomarán por mayoría (mitad más uno) de los asistentes. Para el caso de la reforma Estatutaria ésta será aprobada con el voto positivo de las dos terceras partes de los delegados presentes en la Asamblea.

ARTICULO 16°. La asamblea elegirá de entre sus delegados la comisión de postulaciones y escrutinios en número de tres, propuestos desde el Consejo, para la elección del Consejo Directivo, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal.

ARTICULO 17°. La participación en los debates requerirá por parte de los delegados, de una inscripción previa ante la mesa directiva y el tiempo de duración de cada intervención no podrá superar los cinco (5) minutos y una sola vez por cada tema. El tiempo de la interpelación será a cargo de quien la conceda.

ARTICULO 18°. La moción de orden podrá presentarse en cualquier momento del debate con el fin de organizar la discusión. La moción de suficiente ilustración será considerada de manera inmediata y sometida a la asamblea, si se tramita favorablemente la discusión quedará suspendida y el asunto objeto del debate se someterá a votación.

Dada en Bogotá a los 7 días del mes de abril de 2021, según Acta número 95 del Consejo Directivo.



JULIÁN GÓMEZ GUZMÁN
Presidente



JUAN DIEGO CASTRILLÓN DÍAZ
Secretario